# "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY BAÑOS-SANTA CRUZ"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, La Municipalidad Distrital de Chancay Baños, con RUC. N° 20202315055 con domicilio legal en Jr. Trece de Junio N° 560, del distrito de Chancay Baños, provincia de Santa Cruz y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde Distrital, señor **OSCAR CALDERON SÁNCHEZ,** identificado con DNI Nº 28102596 y designado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2014, con facultades para suscribir convenios ; y, de la otra parte el Gobierno Regional de Cajamarca, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL,** con RUC Nº 20453744168 y domicilio legal en el Jr. Santa Teresa De Journet N° 351 Urb. La Alameda – Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca; debidamente representado por su Gerente General, señor **JESÚS JULCA DÍAZ,** identificado con DNI Nº 40131133, designado mediante Resolución N° 163-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de abril de 2016, con facultades para suscribir convenios; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL**

**1-1 Constitución Política del Estado.**

**Artículo 7°**.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

**Artículo 191° Políticas Públicas.**

Que el de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia.

**1-2 Ley N° 29973 – "Ley General de la Persona con Discapacidad"**

**Artículo 26°. Derecho a la salud**

La persona con discapacidad tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, sin discriminación.

El Estado le garantiza el acceso a prestaciones de salud integrales de calidad e implementados con infraestructura, equipamiento y recursos humanos capacitados, incluidas la rehabilitación y la salud sexual y reproductiva.

**Artículo 29°. Atención en la comunidad**

La persona con discapacidad tiene derecho a que la atención respecto de su salud y su rehabilitación integral se preste dentro de la comunidad en la que vive, bajo un enfoque intercultural, a través de los servicios y

programas de salud generales, sin perjuicio de la obligación del Estado de contar con servicios especializados y realizar acciones de prevención de acuerdo a los tipos de discapacidad existentes.

**Artículo 31°. Servicios de habilitación y rehabilitación**

31.1 La persona con discapacidad tiene derecho a acceder a servicios de habilitación y rehabilitación en materia de salud, empleo y educación, así como a servicios sociales. El Ministerio de Salud y los gobiernos regionales, en coordinación con el Seguro Social de Salud (EsSalud) y los establecimientos de salud de los ministerios de Defensa y del Interior, formulan, planifican y ejecutan estrategias de rehabilitación basadas en la comunidad con la participación de la persona con discapacidad, su familia y su comunidad, en coordinación con los servicios educativos, laborales y sociales correspondientes.

**Artículo 33°. Medicamentos, tecnologías de apoyo, dispositivos y ayuda compensatoria**

33.1 El Ministerio de Salud y los gobiernos regionales garantizan la disponibilidad y el acceso de la persona con discapacidad a medicamentos de calidad, tecnologías de apoyo, dispositivos y la ayuda compensatoria necesaria para su atención, habilitación y rehabilitación, tomando en cuenta su condición socioeconómica.

**Artículo 44°. Descuento en el ingreso a actividades deportivas, culturales y recreativas**

44.1 La persona con discapacidad debidamente acreditada tiene un descuento del 50% sobre el valor de la entrada a los espectáculos culturales, deportivos y recreativos organizados por las entidades del Estado. Este descuento es aplicable hasta un máximo del 25% del número total de entradas.

44.2 Tratándose de espectáculos culturales, deportivos y recreativos organizados por empresas e instituciones privadas, el descuento es del 20% y hasta un máximo del 10% del número total de entradas.

**Artículo 53° - Salud y Rehabilitación**

53.2.- Los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales y distritales, promueven la comercialización de los productos manufacturados por la persona con discapacidad, fomentando la participación directa de dichas personas en ferias populares, mercados y centros comerciales dentro de su jurisdicción.

**1-4 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY Nº 27867.**

**Artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica**

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

**Artículo 3° Jurisdicción**

Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

**Artículo 4.- Finalidad**

Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y **garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes**, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**Artículo 5.- Misión del Gobierno Regional.**

La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

**1-5 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.**

**ARTÍCULO I.- GOBIERNOS LOCALES** Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO IV.- FINALIDAD** Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción:

**2** La Ordenanza Regional N° 05-2015-GR.CAJ.CR, aprueba el Nuevo Modelo de Desarrollo: Políticas públicas y Estrategias del Gobierno Regional de Cajamarca Periodo: 2015-2018,que señala en su Política 1.3 Promover la Igualdad de oportunidades y desarrollo de las personas con discapacidad y grupos sociales tradicionalmente excluidos así mismo se establece en la estrategia 1.3.2 Fomentar mecanismos de emprendedurismo adecuados a las condiciones de las personas con discapacidad y grupos tradicionalmente excluidos.

**3 El GOBIERNO REGIONAL**.- es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir al gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N' 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**2.1 La Municipalidad Distrital de Chancay Baños de la Provincia de Santa Cruz,** Es un gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad

principal es representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**MISION**: La Municipalidad Distrital de Chancay Baños como órgano del Gobierno Local, representa a toda la población, que con su participación promueve la adecuada prestación de los servicios públicos, el desarrollo integral sostenible y económico de su jurisdicción.

**VISION**: La Municipalidad Distrital de Chancay Baños busca elevar el nivel de vida de la población a través del acceso a la educación y salud de la calidad, especialmente para las personas de escasos recursos, con una economía basada en el desarrollo sustentable de los sectores como turismo, agropecuario y agroindustria, se encuentra articulada a todos sus caseríos y a la provincia de Santa Cruz, mediante una gestión municipal democrática, transparente y eficiente, con plena participación ciudadana, equidad de género e igualdad de oportunidades.

**2.2 .El Gobierno Regional de Cajamarca,** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos regionales y fomenta el bienestar de los habitantes y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, con el objeto de lograr un desarrollo regional que comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental; a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

**MISION**: Institución pública regional con identidad propia, capital humano calificado y nivel tecnológico avanzado, capaz de administrar y brindar con calidad recursos y servicios públicos, propiciar condiciones favorables para el desarrollo de la inversión privada y liderar procesos de concertación con la sociedad civil, en el marco de una efectiva lucha contra la pobreza y la defensa del medio ambiente y sus recursos.

**VISION:** El Gobierno Regional de Cajamarca, en cumplimiento de sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, contribuye al desarrollo integral y sostenible de la región, organizando y conduciendo democrática, descentralizada y desconcentradamente la gestión pública regional, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

**CLÁUSULA TERCERA:** **DEL OBJETO**

3.1. El **Objeto General** del referido Convenio es propiciar alianzas estratégicas entre El Gobierno Regional de Cajamarca para la atención y rehabilitación de la Persona con Discapacidad, la cual consistirá en permitir el acceso a las aguas termales con fines terapéuticos y recreativos.

3.2 Los **objetivos específicos**:

- Promocionar los productos manufacturados de las mujeres con la condición de discapacidad.
- Lograr alianzas de cooperación entre actores que promueven la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
- Posicionar al Gobierno Regional de Cajamarca como una entidad que propicia igualdad de oportunidades

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

4.1 **La Municipalidad Distrital de Chancay Baños- Santa Cruz** se compromete a exonerar de pago para el ingreso a las aguas termales Chancay Baños a las personas con discapacidad de la región debidamente acreditada con certificado de discapacidad o carnet de CONADIS con fines de rehabilitación y recreación, para lo cual debe cumplir con adecuar sus ambientes para la atención de personas con discapacidad, teniendo en cuenta los diferentes tipos de discapacidad; lo cual es necesario para salvaguardar la integridad física de estas personas, las cuales deberán de tener las mejores condiciones a fin de poder acceder al servicio, más aún cuando nos encontramos dentro del marco de la implementación de la Ley N° 29973, por lo que se deberá de efectuar la adecuación de las responsabilidades de la entidad mencionada anteriormente.

**4.2 El Gobierno Regional de Cajamarca a través de Gestiones de la OREDIS- Oficina Regional e Atención a la Persona con Discapacidad se compromete a realizar las siguientes acciones:**

a) Brindar asistencia Técnica a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad para el funcionamiento adecuado de esa oficina.
b) Canalizar solicitudes de apoyos asistenciales para personas con discapacidad.
c) Dotar de ayudas biomecánicas las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, así mismo se hará una previa evaluación socioeconómica de los beneficiarios y necesidad de las mismas, también se tomará en cuenta la distribución que efectúa el Gobierno Central en los programas que se vienen impulsando.
d) Realizar 1 campañas médicas y de certificación de discapacidad al año en el Distrito de Chancay Baños-Santa Cruz.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES**

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

**Por el MUSINFRO:**

El (la) Gerente General (a) de la Municipalidad Distrital de Chancay Baños de la Provincia de Santa Cruz.

**Por el GOBIERNO REGIONAL:**

El (la) Coordinador (a) de la Oficina Regional de Atención de las Personas con Discapacidad" OREDIS.

**CLÁUSULA SÉXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El Gobierno regional de Cajamarca no se afectara presupuestariamente directamente puesto que los compromisos asumidos por esta entidad se realizaran mediante gestión interna con sus dependencias.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 02 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN**

El seguimiento y evaluación de las acciones realizadas con motivo de este Convenio estarán a cargo de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad, debiendo esta última informar semestralmente al a la Gerencia de Desarrollo Social de **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula Octava, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, este Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días calendario al domicilio legal señalado en la parte introductoria; siendo el caso que deberá cumplirse con las obligaciones asumidas al corte de la comunicación de la separación o finalización del convenio con la finalidad de que las personas con discapacidad no se perjudiquen.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES,** el que deberá constar por escrito.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.

c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de su intimación, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

La finalización del presente Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA:** **DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (05) días hábiles después de haberse efectuado dicho cambio; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento de **LAS PARTES**, éstas se someterán a alternativas de solución como es la conciliación y arbitraje.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** **CONFORMIDAD**

Estando las partes de acuerdo con cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las mismas se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlas; suscribiendo el referido Convenio, en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Cajamarca, el día 07 de abril de dos mil diecisiete.

OSCAR CALDERON SÁNCHEZ
Alcalde Distrital Chancay Baños
Santa Cruz

JESÚS JULCA DÍAZ
Gerente General Regional.
Gobierno Regional de Cajamarca